

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:


Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 5, Serie 2019-2020, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. FRANCISCO VEGA DÍAZ
HON. SAMUEL DEL VALLE ORTIZ

AUSENTES:
HON. MANUEL CAY BURGOS (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2019.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 5

SERIE 2019-2020

PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "JUAN DE LEÓN CRUZ" AL CENTRO COMUNAL DEL BARRIO BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", en su Artículo 2.004, inciso (k), faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de la misma se haya sufragado con fondos municipales, provenientes de sus fondos presupuestarios, con sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, con la función, entre otras, de nombrar calles, parques, estructuras y edificaciones públicas, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, siempre que la aportación de fondos estatales o federales para su construcción sea mayor que la municipal.
- POR CUANTO** : La Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 2.001, inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el "ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."
- POR CUANTO** : En virtud de los poderes y facultades conferidos por la legislación mencionada, la Legislatura Municipal de Las Piedras aprobó la Ordenanza Número 22, Serie 2013-2014, el 4 de junio de 2014, "Para Reglamentar la Designación de Propiedades, Proyectos y Eventos Públicos y la Denominación de Sectores, Estructuras y Vías Públicas en el Municipio de Las Piedras", según fuera enmendada por la Ordenanza Número 18, Serie 2018-2019 aprobada el 8 de marzo de 2019.
- POR CUANTO** : El Artículo 2 del Reglamento para la Designación de Propiedades, Proyectos y Eventos Públicos y la Denominación de Sectores, Estructuras y Vías Públicas en el Municipio de Las Piedras dispone que se podrá "escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, deporte, arte, educación, conocimiento, logro, mérito particular, la cultura o la tradición pedreña, al momento de considerar la denominación de un sector o de una estructura o vía pública."
- POR CUANTO** : Residentes del Barrio Boquerón de Las Piedras desean que se designe y denomine el Centro Comunal del Barrio Boquerón con el nombre de "Juan De León Cruz". La solicitud de los peticionarios cumple un doble propósito: honrar la vida de un ilustre vecino del barrio y darle certidumbre geográfica al área facilitando así el acceso, la comunicación y la prestación de servicios esenciales a los residentes de la comunidad.

- POR CUANTO** : El señor De León Cruz nació el 8 de febrero de 1931. Ha vivido la mayor parte de su vida en Las Piedras. Se desarrolló en el Deporte del Atletismo participando de diferentes maratones tales como: en New York (1988 al 1991), Disney (2 ocasiones), las Olimpiadas Master en Santo Domingo ganando 5 medallas (4 de oro y 1 de plata), Maratón Internacional de Coamo (21 años consecutivos), entre otros. Perteneció al equipo "Puerto Rico Master" durante 15 años. Se destacó como líder comunitario en el Bo. Boquerón. Además, ha dedicado gran parte de su vida al atletismo, sobresaliendo como líder deportivo, atleta, servicial, cívico y con valores. También, creó el primer "Club Jogger en Las Piedras" en el cual dirigió por varios años, enseñando y llevando a participar a atletas de diferentes edades a todo maratón que ofrecían en Puerto Rico. Fue el creador del "Maratón del Pavo de Boquerón" en el cual fomentó la actividad física y confraternización entre residentes de la comunidad y vecinos participantes.
- POR CUANTO** : El Centro Comunal del Barrio Boquerón cuya denominación se solicita no ha sido designada ni es conocida formalmente por ningún otro título, nombre, sobrenombre o señal en el Municipio de Las Piedras. La solicitud cuenta con un interés sustancial de los miembros de la comunidad donde ubica la misma.
- POR TANTO** : **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para designar y denominar el nombre de "Juan De León Cruz" al Centro Comunal del Barrio Boquerón del Municipio de Las Piedras.
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza al Alcalde y Director(a) de Finanzas a realizar las gestiones que sean necesarias para colocar el nombre designado en dichas facilidades.
- SECCIÓN 3RA** : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 4TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras y Suministros, Oficina Gerencia y Presupuesto Municipal, Oficina de Finanzas, al Comisionado de la Policía Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto Estatal, a la Oficina del Servicio Postal de Las Piedras y al portavoz de las personas promoventes de la solicitud que dio origen a la aprobación de esta Ordenanza. Además, copia encuademada a los Familiares del Sr. Juan De León Cruz.
- SOMETIDO POR** : **COMISIÓN DE ORNATO, TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.


MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE